



# DOCUMENTO METODOLÓGICO

*Operación estadística: “Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas”*

Equipo Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas



La cultura  
es de todos

Mincultura

## ÍNDICE

SIGLAS.....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
1. ANTECEDENTES .....	5
2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA .....	6
2.1. DISEÑO TEMÁTICO .....	6
2.1.1. Necesidades de información .....	6
2.1.2. Formulación de objetivos .....	7
2.1.3. Alcance .....	8
2.1.4. Marco de referencia .....	8
2.1.5. Definición de variables y construcción de indicadores estadísticos .....	13
2.1.6. Plan de resultados .....	16
2.1.7. Estándares estadísticos utilizados .....	16
2.1.8. Diseño del cuestionario .....	17
2.1.9. Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos.....	17
2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO .....	18
2.2.1. Universo de estudio.....	18
2.2.2. Población objetivo .....	18
2.2.3. Cobertura geográfica.....	19
2.2.4. Desagregación geográfica.....	20
2.2.5. Desagregación temática .....	20
2.2.6. Fuentes de datos .....	21
2.2.7. Unidades estadísticas .....	21
2.2.8. Período de referencia .....	21
2.2.9. Período de recolección/acopio.....	22
2.3. DISEÑO DE LA RECOLECCION/ACOPIO.....	22
2.3.1. Métodos y estrategias de recolección o acopio de datos.....	22
2.3.2. Estructura organizacional del operativo y conformación del equipo .....	24
2.3.3. Esquema de entrenamiento de personal .....	24
2.3.4. Convocatoria y selección de personal .....	24
2.3.5. Proceso de sensibilización y acuerdos de intercambio.....	25
2.3.6. Elaboración de manuales.....	25



2.3.7.	Diseño de las estrategias de comunicación y plan de contingencias.....	25
2.3.8.	Diseño de la estrategia de seguimiento y control.....	26
2.3.9.	Diseño de sistemas de captura.....	27
2.3.10.	Transmisión de datos.....	27
<b>2.4.</b>	<b>DISEÑO DEL PROCESAMIENTO.....</b>	<b>28</b>
2.4.1.	Consolidación de archivos de datos.....	28
2.4.2.	Codificación.....	28
2.4.3.	Diccionario de datos.....	29
2.4.4.	Revisión y validación.....	31
2.4.5.	Diseño de instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos.....	31
2.4.6.	Diseño para la generación de cuadros de resultados.....	32
<b>2.5.</b>	<b>DISEÑO DEL ANÁLISIS.....</b>	<b>32</b>
2.5.1.	Métodos de análisis.....	32
2.5.2.	Anonimización de microdatos.....	32
2.5.3.	Verificación de la anonimización de microdatos.....	32
<b>2.6.</b>	<b>DISEÑO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....</b>	<b>33</b>
2.6.1.	Diseño de sistemas de salida.....	33
2.6.2.	Diseño de productos de comunicación y difusión.....	33
2.6.3.	Entrega de productos.....	33
2.6.4.	Estrategia de servicio.....	34
<b>2.7.</b>	<b>DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO.....</b>	<b>34</b>
<b>2.8.</b>	<b>DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y FLUJOS DE TRABAJO.....</b>	<b>35</b>
<b>3.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....</b>	<b>36</b>
	<b>GLOSARIO.....</b>	<b>37</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>39</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>41</b>

## SIGLAS

**CPC-** Contribución Parafiscal Cultural

**DIAN-** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**EPAE-** Espectáculo Público de las Artes Escénicas

**MINCULTURA-** Ministerio de Cultura de Colombia

**PULEP-** Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

**SIC-** Superintendencia de Industria y Comercio

**UVT-** Unidad de Valor Tributario

**DANE** – Departamento Administrativo Nacional de Estadística

## INTRODUCCIÓN

Desde la expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, se toman medidas para fortalecer el sector público de las artes escénicas. En esta, se establece que el Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales con el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

De lo anterior, nace la necesidad de registrar, analizar y difundir la información suministrada por los actores que hacen parte de la industria del espectáculo público de las artes escénicas. Así pues, como parte de la capacitación a los productores de las artes escénicas, agentes de retención y entidades territoriales, quienes están encargados del registro de información en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, se expide el Decreto 2380 de 2015 -modificación del Decreto 1080 de 2015- y la Resolución 313 de 2016. En estas normas, se instituye el adecuado registro para simplificar los deberes y responsabilidades asociadas al reporte de información y formalización, al unificar en un único registro la información requerida por el Ministerio de Cultura en los temas referentes al sector de espectáculos públicos.

Por ende, esta operación estadística tiene como objetivo difundir la información estadística oficial recopilada a través de los registros administrativos proporcionados por los productores de eventos de artes escénicas registrados en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos. Además, de la información consolidada de los recursos girados y asignados a proyectos culturales provenientes de la contribución parafiscal cultural.

Lo anterior, consolidando la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, suministrando información del recaudo a los entes territoriales para el giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural y realizando seguimiento al dinero girado a los municipios y distritos donde se realizaron EPAE para beneficiar los proyectos registrados relacionados con mejoras de escenarios culturales. Suministrada, consolidada y analizada la información se construye el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos.

Es importante resaltar que la información publicada en los anuarios estadísticos del 2016 al 2019 hace referencia a la ejecución de recursos de la contribución parafiscal como el dinero asignado a los proyectos de infraestructura cultural registrados en el PULEP por los entes territoriales donde se realizaron los EPAE; más no a las actividades que tienen relación con las acciones que se llevan a cabo para el desarrollo del mismo. Por lo tanto, en el presente documento se toma como variable los **recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados** para referirse a la ejecución de los mismos.

A lo largo de este documento, se describirán las normas existentes que llevaron a la construcción de esta operación estadística; seguido, se expondrá el diseño de la operación estadística en el que se determinan los métodos y procedimiento con los que se recopila y analiza la información estadística que finalmente se difunde. El diseño de la operación, se presenta de la siguiente manera:



1. Diseño temático, el cual documenta las necesidades de la información estadística que se difunde en la presente operación estadística y, el alcance y delimitación de la misma.
2. Diseño estadístico, en el cual se define, construye y/o formula el marco estadístico, el universo de estudio, la población objetivo, las unidades estadísticas y los periodos de tiempo, a tener en cuenta en el desarrollo de la operación.
3. Diseño de recopilación y/o acopio, donde se describe la manera como se obtienen los datos necesarios de la operación estadística, en otras palabras, se establecen aspectos de la conformación del equipo de trabajo, la cantidad de personal, los perfiles y los roles que se emplean para el acopio. Adicionalmente, se establecen los mecanismos de seguimiento y control, y se asegura la conformación de la base de datos originales de la operación estadística.
4. Diseño de procesamiento, en el que se describe el diseño de las herramientas tecnológicas implementadas para el procesamiento de los datos. Además, se contempla la depuración y ajustes de los datos provenientes del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.
5. Diseño del análisis, donde se define y documenta los métodos, las técnicas y los procedimientos que permiten verificar la coherencia y calidad de la información estadística, al igual que la generación de los cuadros de resultados.
6. Diseño de la difusión y comunicación, en la cual se identifican los mecanismos, canales y medios previstos para la difusión y el acceso a la información producida por la operación estadística.

Luego, se describe el diseño de evaluación de las fases de proceso en el cual se evalúa el desarrollo de cada una de las fases y se determina en qué medida se logra el cumplimiento de las mismas. Después, se presenta el diseño de los sistemas de producción y flujo de trabajo donde se documenta los procesos de la operación estadística, los equipos de trabajo que intervienen y, los productos intermedios y finales que se generan. Finalmente, se presentan un listado de los documentos técnicos y metodológicos utilizados en la generación de las estadísticas.

## 1. ANTECEDENTES

A partir de la importancia de legislar sobre industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de Cultura definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011.

Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura de las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En este sentido la Ley 1493 del 2011 ha permitido destinar recursos de su contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar la infraestructura del sector de las artes escénicas. Cabe recalcar que, según la ley antes mencionada, el Estado tiene como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

En el artículo 1° de la Ley 1493 de 2011, con el fin de formalizar el sector de espectáculos públicos de las artes escénicas, se creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo del Ministerio de Cultura, y adicionalmente se encargó a este último prescribir el formulario único de inscripción para dicho registró.

En desarrollo de dicha facultad, resulta necesaria la permanente actualización del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, en cuanto a la inclusión de la información de las actividades de espectáculos públicos que éstos realizan, sus condiciones y periodicidad, mediante la exigencia de la inscripción, actualización y afectaciones de dicho registro, atendiendo a los objetivos de reconocimiento, formalización y regulación que prevé la Ley 1493 de 2011, entre otras funcionalidades como factor determinante de la clasificación y Seguimiento al productor.

Adicionalmente, en el Decreto 1258 de 2012 se creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas, recaudada por el Ministerio de Cultura y cuya declaración y pago se realiza ante las entidades financieras designadas por dicha entidad, dentro de los plazos y condiciones que la misma señale.

En el inciso 2° del artículo 9° del Decreto 1258 de 2012 se faculta al Gobierno Nacional para establecer retención de la contribución parafiscal cultural y para designar como agentes de retención a los encargados de la venta de boletería.

Al designarse los operadores de boletería como agentes de retención de la contribución parafiscal cultural, debe posibilitarse la inspección a los equipos físicos y remotos utilizados por estos, para la comercialización de la boletería y extraer por parte de las autoridades tributarias, la información que se requiera para una debida auditoría y control de la contribución parafiscal cultural.

Así pues, la retención en el presente caso, tiene como finalidad primordial lograr un control efectivo del tributo en cabeza de los operadores de boletería, disminuyendo el riesgo de posible evasión fiscal, así como permitir el recaudo oportuno de la contribución parafiscal cultural.

Así mismo, en la parte IX, título II, capítulo 4, artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, se hace referencia a que *“las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural a nivel municipal y distrital, quienes indican cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución, deben seguir los lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020.”*

## 2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

### 2.1. DISEÑO TEMÁTICO

#### 2.1.1. Necesidades de información

Tal y como se menciona en la ley 1493 del 2011, la necesidad del registro de los productores y operadores en línea o agentes de retención, nace de la importancia de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas.



Por lo tanto, el Decreto 2380 de 2015 – modificación del Decreto 1080 de 2015 - instituye el adecuado registro de productores de espectáculos públicos de artes escénicas para simplificar los deberes y responsabilidades asociados al reporte de información y la formalización de los productores, al unificar en un único registro, las competencias e información requerida por el Ministerio de Cultura y la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La Superintendencia de Industria y Comercio tiene acceso al Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para los asuntos de su competencia. Para efectos de lo anterior, el Ministerio de Cultura habilita la interconexión que corresponda.

Además, la creación de la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, ratifica la necesidad del registro de los productores y de eventos que estos lleven a cabo.

Asimismo, el registro antes mencionado facilita el control sobre el recaudo procedente de los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 unidades de valor tributario (UVT).

Por otro lado, en la Ley 1480 de 2011 -Estatuto del Consumidor-, se manifiesta la relevancia de *“recibir protección contra la publicidad engañosa y en artículo 23 señala que los proveedores y productores deberán suministrar a los consumidores información, clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los productos defectuosos que ofrezcan y, sin perjuicio de lo señalado para los productos defectuosos, serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información”*. Dado lo anterior, el Ministerio de Cultura tiene como deber regular la realización de los eventos referentes a espectáculos públicos.

Adicionalmente la información difundida a través de la operación estadística por parte Ministerio de Cultura, es de interés para los actores del sector involucrados en la realización de los EPAE que pueden ser personas naturales o jurídicas que se dedican a esta actividad y, cuyo objetivo es estar informados acerca del comportamiento de la industria cultural del país.

Igualmente, se han identificado entidades públicas externas al Ministerio de Cultura tales como la Secretaría distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes a partir de la información difundida en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos extraen anualmente datos para la actualización del informe de la Cuenta Satélite del Distrito.

En el Ministerio de Cultura, esta información es consultada por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento; quienes a partir de estos datos alimentan la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja y los reportes Naranja producidos en conjunto con el DANE.

### 2.1.2. Formulación de objetivos

**Objetivo general:** Difundir la información estadística oficial recopilada a través de los registros administrativos proporcionados por los productores de eventos de artes escénicas registrados en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos. Además, de la información consolidada de los recursos girados y asignados a proyectos culturales provenientes de la contribución parafiscal cultural.



### Objetivos específicos:

- Consolidar la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para controlar el recaudo de la contribución parafiscal cultural.
- Consolidar la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para el registro de productores.
- Consolidar la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para el registro operadores de boletería en línea o agentes de retención.
- Consolidar la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para el seguimiento y control de los Espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Consolidar la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para realizar seguimiento al registro de escenarios.
- Suministrar información del recaudo a los entes territoriales para giro y administración de estos recursos.
- Realizar seguimiento de recursos girados a entes territoriales a través del Portal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP— para la asignación de recursos de proyectos a mejoras de escenarios culturales.
- Construir el Anuario Estadístico a partir de la información consolidada.

#### 2.1.3. Alcance

La delimitación temática de la presente operación estadística basa en:

- Registro de productores
- Registro de operadores de boletería en línea o agentes de retención
- Registro de eventos
- Registro de escenarios
- Recaudo de contribución parafiscal cultural
- Giro de recursos derivados del recaudo a entes territoriales
- Seguimiento a los proyectos registrados por las entidades territoriales

Con respecto a la delimitación geográfica, la información reportada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas tiene un alcance para el ámbito nacional, desagregado por departamento y municipio. Esta información, es publicada anualmente por medio del Anuario Estadístico en la página web del Ministerio de Cultura, <https://pulep.mincultura.gov.co>.

#### 2.1.4. Marco de referencia

##### Marco teórico

El 26 de diciembre del 2011 se aprueba la ley 1493 con el propósito de *“formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.*

*Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:*



- a) *El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.*
- b) *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
- c) *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
- d) *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
- e) *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.*
- f) *El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.”*

De la necesidad de formalización se establece en el artículo 10 de dicha ley, *“la creación del registro de productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas que está a cargo del Ministerio de Cultura, ante quien deben inscribirse los productores permanentes u ocasionales de acuerdo con sus condiciones”*. Igualmente, en el Decreto 1080 del 2015 se manifiesta como objeto el *“establecer medidas de formalización de los espectáculos públicos de artes escénicas, el cumplimiento del derecho de autor y las funciones de inspección, vigilancia y control de la Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor, derechos conexos y entidades recaudadoras”*.

El estatuto mencionado anteriormente se modificó con el Decreto 2380 de 2015, en el cual se les comunica a los productores permanentes y ocasionales de espectáculos públicos de las artes escénicas el deber de registrarse, a través de la página web del Ministerio de Cultura, en el Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. De igual modo, se detalla los requisitos para la inscripción y la necesidad de realizar la actualización cada dos años. Asimismo, en la Resolución 313 del 2016 se imparten con mayor claridad las instrucciones para el registro de productores y el registro de operadores de boletería en línea o agentes de retención, así como el registro y/o modificaciones de afectaciones.

Por otra parte, en el artículo 7 de la ley 1493 del 2011, se crea *“la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVT”*. Cabe hacer mención que los operadores de boletería de espectáculos públicos deben ser autorizados por el Ministerio de Cultura, para que adopte la venta y distribución de boletería por el sistema en línea, previo cumplimiento de los requisitos.



Los recursos recaudados a través de la contribución parafiscal se destinan a la ejecución de proyectos culturales. Además, los entes territoriales pueden ejecutar estos recursos desde el momento de la recepción del giro realizado por el Ministerio de Cultura y hasta el final de la vigencia fiscal siguiente a la transferencia. Las alcaldías municipales y distritales que no ejecuten los recursos en el plazo estimado, podrán usar los recursos en las siguientes dos vigencias, según se establece en el decreto 1080 del 2015, modificado en el decreto 537 del 2017, artículo 2.9.2.5.2.

Por otro lado, las organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de escenarios para los espectáculos públicos y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural. Lo anterior, entendiéndose por escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público.

#### Marco conceptual

- **Espectáculo público de las artes escénicas.** Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.  
Esta definición comprende las siguientes dimensiones:
  1. Expresión artística y cultural.
  2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
  3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.
- **Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.** Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.
- **Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas.** Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.
- **Productores Permanentes.** Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.
- **Productores ocasionales.** Son productores ocasionales quienes se dedican de forma eventual o esporádicamente a la realizar entre al menos uno (1) y diez (10) espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años.
- **Escenarios culturales para las artes escénicas.** Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.



- **Operador de boletería en espectáculos públicos de las artes escénicas.** El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como “las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin” (artículo 2.9.2.2.2). Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9º de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de Cultura.
- **Contribución Parafiscal Cultural.** Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019 y \$106.821 en 2020.) La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión. La contribución parafiscal cultural tiene una destinación específica: “inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas” (Ley 1493 de 2011, art. 13º). Cabe recalcar que estos recursos van dirigidos a los entes territoriales en los que se realizaron dichos eventos.
- **Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—.** Es una iniciativa del Gobierno Nacional, liderada y coordinada por el Ministerio de Cultura, cuyo propósito fundamental es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.  
Desde la perspectiva de los productores, operadores de boletería y otros actores del sector, se pretende disminuir los costos de transacción y facilitar a los productores y operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, la realización de los trámites y procedimientos de este tipo de eventos.  
Desde la perspectiva de las entidades públicas competentes, el PULEP busca centralizar y coordinar los trámites a cargo de las autoridades públicas del ámbito nacional y territorial, competentes en la autorización, control y seguimiento a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

#### Marco normativo

El objetivo del marco normativo es dar a conocer las diferentes disposiciones legales como se reconoce, formaliza, fomenta, incorpora y regula los espectáculos públicos de las artes escénicas en el territorio colombiano.

- **Ley 1493 de 2011:** *“El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor*



*población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país” (Artículo 2, Ley 1493 de 2011).*

- **Decreto 1080 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 2380 de 2015:** *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 3650 de 2015:** *“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución número 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 313 de 2016:** *“Por lo cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del decreto 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 537 de 2017:** *“Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura”.*
- **Resolución 2890 de 2017:** *“Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto 2106 de 2019:** *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*

Las normativas que se mencionan a continuación se tendrán en cuenta desde la construcción del anuario estadístico con vigencia 2020, ya que surgieron como medidas de reactivación del sector cultural debido a la pandemia COVID-19.

- **Decreto 475 de 2020:** *“Por el cual se destinó transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2021, recursos de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para apoyar actividades de creación, formación virtual, producción y circulación del sector cultural de las artes escénicas”.*
- **Ley 2070 de 2020:** *“Esta ley en relación a la ley de espectáculos públicos modifica, esta modifica el artículo 13 de la ley 1493 de 2011, el cual crea una nueva línea de inversión de los recursos para actividades de las artes escénicas de producción y circulación, además establece lineamientos sobre el Periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y el Reintegro de estos recursos”.*
- **Decreto 639 del 2021:** *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos*



de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”.

#### 2.1.5. Definición de variables y construcción de indicadores estadísticos

En primera instancia, se hace mención de tres variables presentes en todos los registros administrativos, las cuales son:

- **Vigencia**
- **Departamento**
- **Municipio**

Ahora bien, se mencionan las variables e indicadores por cada registro.

##### Registro de productores

###### I. Variables

**Tipo de productor:** El productor puede ser ocasional o permanente, según definición del artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Tipo de persona:** El productor puede ser de persona natural, persona jurídica o persona jurídica pública.

###### II. Indicadores

**Cantidad de productores registrados por tipo de productor:** Sumatoria del número de productores registrados según su clasificación (artículo 3 de la ley 1493 del 2011).

**Cantidad de productores registrados por tipo de persona:** Sumatoria del número de productores registrados por persona natural, persona jurídica o persona jurídica pública.

##### Registro de operadores de boletería en línea o agentes de retención

###### I. Variables

**Agentes de retención:** Personas o entidades encargadas de la venta o administración de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos en artes escénicas quienes declararán y consignarán la contribución parafiscal en tal condición.

**Categoría del operador de boletería en línea o agente de retención:** Esta categoría se clasifica en nacional, regional o local, según definición del artículo 3 de la Resolución 2426 del 2012 – modificado en el artículo 5 de la resolución 3969 del 2013.

a) *“Operadores de boletería en línea nacional. El operador de boletería que realice operaciones en el territorio nacional deberá acreditar: 1) patrimonio líquido igual o superior a 1.700 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, 2) un volumen de operaciones de venta de boletería superior a 13.570 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el término de un año, calculado según la siguiente fórmula: Volumen de operaciones = número de boletas vendidas X precio unitario.*

b) *Operadores de boletería en línea regional. El operador de boletería que realice operaciones en distintos departamentos del territorio nacional deberá acreditar: 1) un patrimonio líquido igual o superior a 850 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o 2) un volumen de operaciones de venta de boletería entre 13.570 y 6.785 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el término de un año, calculado según la siguiente Fórmula: Volumen de operaciones = número de boletas vendidas X precio unitario.*

c) *Operadores de boletería en línea local. El operador de boletería que realice operaciones a nivel departamental, municipal o distrital, deberá acreditar: 1) un patrimonio líquido*



*igual o superior a 340 salarios mínimos legales vigentes, o 2) un volumen de operaciones de venta de boletería inferior a 6.785 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el término de un año, calculado según la siguiente fórmula: Volumen de operaciones = número de boletas vendidas X precio unitario”.*

II. Indicadores

**Cantidad de operadores de boletería en línea o agentes de retención autorizados y activos por categoría:**

Sumatoria del número de operadores de boletería en línea registrados según clasificación del artículo 3 de la Resolución 2426 del 2012 – modificado en el artículo 5 de la resolución 3969 del 2013.

Registro de escenarios

I. Variables

**Naturaleza del escenario:** El escenario puede ser público, privado o mixto.

**Titularidad del escenario:** La titularidad de escenario puede ser arrendado, propio, otro o comodato.

II. Indicadores

**Cantidad de escenarios registrados por municipio:** Sumatoria de los escenarios registrados según su ubicación geográfica.

**Cantidad de escenarios registrados por la naturaleza del escenario:** Sumatoria de los escenarios registrados según naturaleza del inmueble.

**Cantidad de escenarios registrados por tipo de titularidad:** Sumatoria de los escenarios registrados según titularidad del inmueble.

Registro de eventos

I. Variables

**Eventos registrados:** Eventos registrados en el PULEP.

**Tipo de productor:** El productor puede ser ocasional o permanente, según definición del artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Tipo de espectáculo:** Los espectáculos públicos pueden ser referentes a música, danza, teatro, circo sin animales y magia, contemplados en artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Tipo de artista:** El artista puede ser nacional, internacional o mixto.

II. Indicadores

**Cantidad de eventos registrados por mes:** Sumatoria de los eventos registrados según fecha de realización.

**Cantidad de eventos registrados por municipio:** Sumatoria de los eventos registrados según ubicación geográfica de realización.

**Cantidad de eventos registrados por tipo de productor:** Sumatoria de los eventos registrados según clasificación del productor (artículo 3 de la ley 1493 del 2011).

**Cantidad de eventos registrados por tipo de espectáculo:** Sumatoria de los eventos registrados según clasificación definida en el artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Cantidad de eventos registrados por tipo de artista:** Sumatoria de los eventos registrados según la nacionalidad de el/los artista/s.

Recaudo de contribución parafiscal cultural

I. Variables



**Recaudo:** Valor declarado y pagado por los productores por cada evento generado en el municipio o distrito donde se llevó a cabo dicho evento.

**Tipo de espectáculo:** Los espectáculos públicos pueden ser referentes a música, danza, teatro, circo sin animales y magia, contemplados en artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Tipo de artista:** El artista puede ser nacional, internacional o mixto.

II. Indicadores

**Recaudo anual y mensual:** Valor recaudado según periodicidad.

**Recaudo por municipio:** Valor recaudado según ubicación geográfica.

**Recaudo por tipo de espectáculo:** Valor recaudado según clasificación definida en el artículo 3 de la ley 1493 del 2011.

**Recaudo por tipo de artista:** Valor recaudado según la nacionalidad de el/los artista/s.

Giros

I. Variables

**Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural:** Transferencia de recursos de la contribución parafiscal cultural del Ministerio de Cultura a entes territoriales donde se han realizado EPAE.

II. Indicadores

**Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural:** Valor de los recursos de la contribución parafiscal cultural del Ministerio de Cultura transferidos a entes territoriales donde se han realizado EPAE.

Registro de proyectos

I. Variables

**Proyectos registrados:** Proyectos postulados por las entidades territoriales sujetos a ser financiados a través del recaudo de la contribución parafiscal cultural.

**Recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados<sup>1</sup>:** Recursos del proceso llevado a cabo por las entidades territoriales para invertir el recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos registrados en el PULEP para cada vigencia fiscal.

**Líneas de inversión de los proyectos:** Los recursos de la contribución parafiscal y sus rendimientos son de destinación específica y están orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, según el artículo 13 de la ley 1493 del 2011<sup>2</sup>.

**Escenarios beneficiados:** Escenarios que recibieron recursos de la contribución parafiscal según las líneas de inversión de proyectos.

**Naturaleza del escenario:** El escenario puede ser público, privado o mixto.

II. Indicadores

**Cantidad de proyectos registrados:** Número de proyectos postulados por las entidades territoriales sujetos a ser financiados a través del recaudo de la contribución parafiscal cultural.

---

<sup>1</sup> Cabe hacer mención que, en el presente documento, se toma como variable los recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados para referirse a la ejecución de estos.

<sup>2</sup> A partir de la construcción del anuario estadístico del 2020 se tendrá en cuenta la ley 2070 de 2020 la cual es permanente y modifica el artículo 13 de la ley 1493 de 2011 en lo referente a las líneas de inversión.



**Recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados:** Monto de los recursos de la contribución parafiscal invertidos en los proyectos registrados en el PULEP por parte de las entidades territoriales.

**Líneas de inversión en que se han ejecutado los recursos de la contribución parafiscal cultural:** Cuenta según las líneas de inversión en infraestructura.

**Escenarios beneficiados con los recursos de la contribución parafiscal cultural por municipio:** Escenarios que recibieron recursos de la contribución parafiscal según las líneas de inversión de proyecto.

**Escenarios beneficiados por naturaleza del escenario:** Escenarios que recibieron recursos de la contribución parafiscal según naturaleza del inmueble.

**Titularidad de los escenarios donde se han ejecutado recursos de la contribución parafiscal cultural:** Escenarios que recibieron recursos de la contribución parafiscal según titularidad.

#### 2.1.6. Plan de resultados

Después de terminado el proceso de registro por parte de los productores, las bases de datos se obtienen del PULEP, ingresando con el respectivo usuario al sistema, y eligiendo el módulo que se requiere (productores, operadores de boletería en línea o agentes retención, recaudo, giros, proyectos). Seguido, se da clic a *Generar base de datos en Excel* y se descarga la base.

Obtenidas las bases, se comienza el análisis de cada registro. Para los productores, basados en el código asignado por el mismo sistema dado el tipo de productor, se realiza el análisis para cada uno de los indicadores correspondientes. En relación al registro de proyectos, se toma en cuenta el código del proyecto con el cual se identifica o caracteriza cada escenario beneficiado para su debido análisis. Para el resto de los registros administrativos, se utiliza el código del evento asignado también por el mismo sistema. Estos datos no solo se detallan según el año de estudio, sino también se hace una comparación tomando los datos de vigencias anteriores.

Analizadas las bases de datos, se proyectan los resultados en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Este documento se publica anualmente en la página del Ministerio de Cultura.

#### 2.1.7. Estándares estadísticos utilizados

##### Clasificaciones estadísticas

- Tipo de productor. *Permanente u ocasional.*
- Tipo de persona. *Natural, jurídica o jurídica pública.*
- Naturaleza del escenario. *Público, privado o mixto.*
- Titularidad del escenario. *Arrendado, propio, otro o comodato.*
- Tipo de espectáculo. *Música, danza, teatro, circo sin animales o magia.*
- Tipo de artista. *Nacional, internacional o mixto.*
- Líneas de inversión de los proyectos. *Construcción, adecuación, mejoramiento o dotación y compra (A partir del 2020 las líneas de inversión se modificaron a través de la ley 2070 de diciembre del mismo año).*

##### Conceptos estandarizados

- Artes escénicas



- Artes escénicas y espectáculos

#### **Nomenclaturas**

- DIVIPOLA – DANE. *Última actualización a diciembre 2019.*

#### **Variables**

- Tipo de productor.
- Tipo de persona.
- Naturaleza del escenario.
- Titularidad del escenario.
- Tipo de espectáculo.
- Tipo de artista.
- Líneas de inversión de los proyectos.
- Agentes de retención.
- Categoría del operador de boletería.
- Número de eventos registrados.
- Recaudo
- Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural.
- Proyectos registrados.
- Recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados.
- Escenarios beneficiados.

#### **Unidades estadísticas**

- Total de productores registrados
- Total de operadores de boletería en línea o agentes de retención registrados
- Total de eventos registrados
- Total de escenarios beneficiados
- Total de proyectos registrados
- Valor recaudado por la contribución parafiscal cultural
- Valor de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a proyectos registrados
- Valor girado a entes territoriales

#### **2.1.8. Diseño del cuestionario**

Los datos que se obtienen para la realización de la presente operación estadística, se originan de la información administrativa que se registra en el PULEP por medio de los formularios que se describen en el anexo 1. El contenido de estos registros está definido de acuerdo con los objetivos de la operación estadística, traduciendo estas necesidades de información en indicadores, cuadros de salida y variables que, posteriormente, se analizan y difunden.

El diseño del cuestionario se basa en los indicadores que expresan los resultados y en la forma como van a ser recolectados los datos. Además, los registros se estructuran en bloques temáticos por grupos de preguntas que tienen una secuencia lógica y dan lugar a una mejor comprensión e identificación de las características de la población objetivo.

#### **2.1.9. Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos**

Las especificaciones a tener en cuenta para la recolección y el procesamiento de los datos, con el fin de garantizar su completitud y consistencia, son:



1. El UVT utilizado para verificar y controlar los recursos obtenidos por la contribución parafiscal cultural es el valor establecido por el DANE referente a la vigencia de estudio.
2. Los productores de espectáculos públicos y los operadores de boletería en línea activos que se tienen en cuenta para el proceso estadístico, son productores y operadores que han registrado y/o actualizado información durante los dos últimos periodos de acuerdo con la vigencia de estudio.
3. Los eventos que se tienen en cuenta para el proceso estadístico son aquellos que los productores registraron a través del PULEP, se llevaron a cabo en la vigencia de estudio y no presentaron ninguna modificación en su fecha de realización tanto en lo publicitado como en lo diligenciado por parte de los productores en el portal.
4. Los proyectos de infraestructura que fueron registrados por las entidades territoriales son aquellos que se tienen en cuenta para la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural y, por ende, para el proceso estadístico.

## 2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO

### 2.2.1. Universo de estudio

La presente operación estadística toma como elementos de estudio, las siguientes unidades:

- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas registrados en el PULEP la vigencia de estudio.
- Operadores de boletería en línea o agentes de retención registrados y autorizados en la vigencia de estudio.
- Eventos realizados en la vigencia de estudio por los productores registrados en el PULEP.
- Escenarios beneficiados anualmente por los recaudos obtenidos de la contribución parafiscal cultural en las vigencias anteriores y de estudio.
- Valor recaudado en la vigencia de estudio por la contribución parafiscal cultural.
- Valor girado a las entidades territoriales por eventos realizados en el último año.
- Inversión que los municipios realizaron con los recursos girados a proyectos de infraestructura cultural en la vigencia de estudio.

### 2.2.2. Población objetivo

La población objetivo en la presente operación estadística, se desagrega en:

- I. Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas registrados en el PULEP la vigencia de estudio. Los productores que hacen parte de la operación, cuentan con los siguientes requisitos según lo estipula la Resolución 313 de 2016 y su respectiva modificación en la Resolución 2890 de 2017:
  1. Acto de creación legal en el caso de entidades públicas, certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio para las personas jurídicas de naturaleza privada; o cédula de ciudadanía para personas naturales.
  2. Registro Único Tributario RUT actualizado, el cual deberá tener como actividad económica principal o secundaria el Código 9007 o 9008.
  3. Relación de los espectáculos públicos de las artes escénicas producidos en Colombia en los últimos dos (2) años, en el formato prescrito por el Ministerio de Cultura.
  4. Copia simple de la declaración de renta y los estados financieros certificados por un contador y/o revisor fiscal, según sea el caso, correspondientes a la vigencia anterior a la solicitud de registro, que informen, entre otros, el patrimonio líquido del



productor. En el caso de personas jurídicas que hayan sido constituidas en la misma vigencia que solicitan el registro, se deberá cargar el acto de creación legal de la entidad.

A efectos de cumplir el requisito del que trata este numeral, las entidades públicas, fondos mixtos o sociedades de economía mixta deberán acreditar que cuentan con los proyectos de inversión, asignaciones o partidas presupuestales destinadas a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

5. Declaración suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando con claridad que la producción de los espectáculos públicos de artes escénicas a su cargo no será usada para la realización de actividades al margen de la ley tales como el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- II. Operadores de boletería en línea o agentes de retención registrados y autorizados en la vigencia de estudio. Los agentes de retención autorizados y registrados en la presente operación estadística, cuentan con los siguientes requerimientos según lo estipula la Resolución 313 de 2016:
1. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días, certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio para las personas jurídicas de naturaleza privada, o, acto de creación legal en el caso de entidades públicas, según corresponda.
  2. Registro Único Tributario- RUT.
  3. Descripción de la trayectoria/experiencia de la empresa en el manejo de boletería en línea.
  4. Descripción del software utilizado.
  5. Estados financieros certificados por el contador y/o revisor fiscal de la empresa (vigencia anterior).
  6. Certificado de revisor fiscal en donde conste patrimonio líquido de la empresa (vigencia anterior).
  7. Declaración de renta de la última vigencia fiscal.
  8. Informe de venta de boletería y volumen de operaciones de los dos años anteriores, firmado por revisor fiscal.
- III. Entidades territoriales que reciben recursos de la contribución parafiscal cultural por la realización de eventos culturales. Estas entidades deben transferir los recursos a las secretarías culturales, quienes se encargan de orientar los recursos para su ejecución a través de las líneas de inversión descritas en la sección 2.1.5. del presente documento.
- IV. Eventos de artes escénicas; EPAE realizados en la vigencia de estudio por los productores registrados en el PULEP.
- V. Escenarios beneficiados anualmente por los recaudos obtenidos de la contribución parafiscal cultural en las vigencias anteriores y de estudio.
- VI. Proyectos registrados por los entes territoriales en el PULEP.

### 2.2.3. Cobertura geográfica

La información recopilada por los registros administrativos antes mencionados que constituyen la fuente de datos de la presente operación, se encuentra discriminada en el ámbito nacional de manera departamental y municipal.



#### 2.2.4. Desagregación geográfica

Los datos que se analizan, para la posterior difusión, se presentan a nivel nacional y municipal. La información municipal permite identificar los municipios en los que se realizan eventos, al igual que la cantidad de productores y agentes de retención presentes en cada uno de ellos. A su vez, permite dar un mejor control de los giros de recursos de contribución parafiscal derivados de estos eventos y seguimiento de los proyectos registrados por los entes territoriales. Por otro lado, la información a nivel nacional da un panorama de cómo se encuentra el sector en el territorio colombiano, lo cual posibilita comparar su comportamiento con años anteriores.

#### 2.2.5. Desagregación temática

Los temas de estudio con los que se genera y difunde la información estadística, son:

1. Formalización y registro

a) Registro de productores

En este registro se analiza:

- Registro por tipo de productor
- Registro por tipo de persona

b) Operadores de boletería en línea o agentes de retención autorizados

Para este registro se estudia:

- Operadores de boletería autorizados y activos

c) Registro de eventos en el PULEP

En cuanto al registro de eventos realizados fuera del ámbito doméstico, se considera:

- Eventos registrados por tipo de productor
- Eventos registrados por tipo de artista
- Eventos registrados por tipo de espectáculo
- Eventos registrados por mes
- Eventos registrados por municipio

d) Registro de escenarios

Con relación a los registros de escenarios, se examina:

- Escenarios por municipio
- Escenarios según la naturaleza del inmueble
- Escenarios por tipo de titularidad

2. Recaudo de la contribución parafiscal cultural

El valor recaudado por la contribución parafiscal cultural se analiza a partir de:

- Año y mes de recaudo
- Municipio
- Tipo de espectáculo
- Tipo de artista

3. Giro de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural

Los giros de los recursos de la contribución parafiscal cultural se examinan según el valor de la transferencia de recursos del Ministerio de Cultura a entes territoriales donde se han realizado EPAE según vigencia y ente.

4. Recursos de la contribución parafiscal cultural a proyectos registrados

Los recursos de la contribución parafiscal cultural se estudian según el valor invertido en los proyectos registrados en el PULEP por parte de las entidades territoriales. De estos, se analiza:



- Las líneas de inversión en que se han ejecutado los recursos de la contribución parafiscal cultural
- Los escenarios beneficiados con los recursos de la contribución parafiscal cultural por municipio
- Los escenarios beneficiados por naturaleza del escenario
- La titularidad de los escenarios donde se han ejecutado recursos de la contribución parafiscal cultural

#### 2.2.6. Fuentes de datos

La información de la presente operación se recopila de cinco registros administrativos (Productores, operadores, eventos, escenarios y proyectos) obtenidos del **Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—**. Este portal, tiene como propósito fundamental simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia. Cabe hacer mención que, los datos que se encuentran en el portal son registrados directamente por los productores que tienen a cargo la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Adicionalmente los registros administrativos correspondiente al recaudo y giro se generan a partir de las declaraciones de la CPC, presentadas ante la DIAN.

#### 2.2.7. Unidades estadísticas

##### Unidades de observación

- Productores registrados en el PULEP.
- Operadores de boletería en línea o agentes de retención autorizados.
- Entidades territoriales que reciben recursos de la contribución parafiscal cultural por la realización de eventos culturales.
- Eventos de artes escénicas realizados por los productores registrados en el PULEP.
- Escenarios beneficiados por los recaudos obtenidos de la contribución parafiscal cultural.
- Proyectos registrados por los entes territoriales.

##### Unidades de análisis

- Cantidad de productores registrados
- Cantidad de operadores de boletería en línea o agentes de retención autorizados
- Cantidad de escenarios beneficiados
- Cantidad de proyectos registrados
- Cantidad de eventos registrados
- Valor recaudado
- Valor girado a entes territoriales
- Valor de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a proyectos registrados

#### 2.2.8. Período de referencia

El intervalo de tiempo al que hace referencia el conjunto de información de la presente operación estadística es el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia anterior a la de la publicación. De igual forma, el intervalo de tiempo al que van referidas las variables de estudio es el mismo periodo.



### 2.2.9. Período de recolección/acopio

El intervalo de tiempo determinado para recolectar o acopiar los datos es el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de la vigencia actual. Terminado este periodo, se realiza el análisis para su posterior difusión.

## 2.3. DISEÑO DE LA RECOLECCION/ACOPIO

### 2.3.1. Métodos y estrategias de recolección o acopio de datos

La recolección de datos de las unidades de observación se da por medio del autodiligenciamiento del registro correspondiente a través del PULEP, por parte de los productores, agentes de retención y entidades territoriales. Para el acopio de estos datos, se ingresa al PULEP con el respectivo usuario, se elige el módulo que se requiere (productores, operadores de boletería en línea o agentes retención, recaudo, giros, proyectos) y, seguido, se da clic a *Generar base de datos en Excel* para descargar la base. Una vez obtenidos los datos para cada una de las variables, se empieza el análisis.

En cuanto a la información registrada por los productores, se toma en cuenta el año en el cual se realizó la inscripción por primera vez; esto, para verificar cuantos productores se encontraban registrados en vigencias anteriores a la estudiada, y cuantos productores nuevos se inscribieron en la vigencia actual. Lo anterior, permite a su vez, verificar cuántos de los productores autorizados por el Ministerio corresponden a la categoría de permanentes u ocasionales. Al momento de clasificar por tipo de productor, se analiza, también, a qué tipo de persona corresponde (natural, jurídica pública o jurídica privada), lo cual posibilita conocer el total de productores que pertenecen a cada categoría.

Con relación a los operadores de boletería en línea, se tienen en consideración los agentes de retención inscritos por primera vez en la vigencia anterior al año de publicación del anuario, al igual que los operadores activos y autorizados a la fecha. Estos, se clasifican según la categoría descrita en la sección 2.2.2., lo cual permite obtener la totalidad de agentes de retención según la clasificación que la norma describe.

En la base de datos generada para el análisis de los escenarios registrados ante el PULEP, se consideran los municipios a los que corresponden, su naturaleza y titularidad, para emitir la totalidad de escenarios para cada una de las variables mencionadas.

Respecto a los eventos, se tienen en cuenta aquellos registrados por los productores en el PULEP que se realicen fuera del ámbito doméstico en el año de estudio, tomando como referencia la ciudad o municipio de realización, así como el mes de las presentaciones, el tipo de espectáculo que se va a realizar, la nacionalidad de los artistas que participan en los mismos y tipo de productor que realiza dichos eventos. Dada cada una de las categorías anteriores, se calcula la totalidad de EPAE según la clasificación a la que corresponda.

Para el acopio de los datos de recaudo de contribución parafiscal cultural, el equipo toma como insumo las declaraciones presentadas y pagadas mes a mes por productores y operadores de boletería en línea a través de los formatos dispuestos en la plataforma de la DIAN para, posteriormente, ser cruzada con los extractos bancarios de la cuenta del ministerio destinada para tal fin. Adicionalmente, esta información alimenta mensualmente el archivo de Excel *“Recaudo de contribución parafiscal”*, utilizado para recopilar la información anual de este módulo.



Seguido, se elaboran las resoluciones correspondientes a los giros para los municipios donde se llevaron a cabo eventos de artes escénicas. Luego, estas resoluciones son enviadas al área financiera para su visto bueno y aprobación con lo cual termina el proceso para poder realizar el giro correspondiente al recaudo de la contribución parafiscal cultural. De ahí, el Ministerio de Cultura realiza el giro de los recursos a los entes territoriales quienes se encargan de la ejecución de estos. Teniendo en cuenta el procedimiento descrito anteriormente, el eje de recaudo alimenta el PULEP en el módulo de *Giros* con la información contemplada en cada una de las resoluciones expedidas.

En otras palabras, el procedimiento para el acopio del recaudo y los giros de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes a grandes rasgos, es el siguiente:

- a) Consultar los formularios de declaración de la contribución y de retención de la contribución parafiscal cultural con sus respectivos anexos documentales.
- b) Comparar la información de la contribución parafiscal reportada por productores y operadores de boletería
- c) Comprobar el lugar de realización del evento.
- d) Efectuar la verificación de pagos de la contribución parafiscal cultural.
- e) Registrar información en el SIIF.
- f) Giro de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

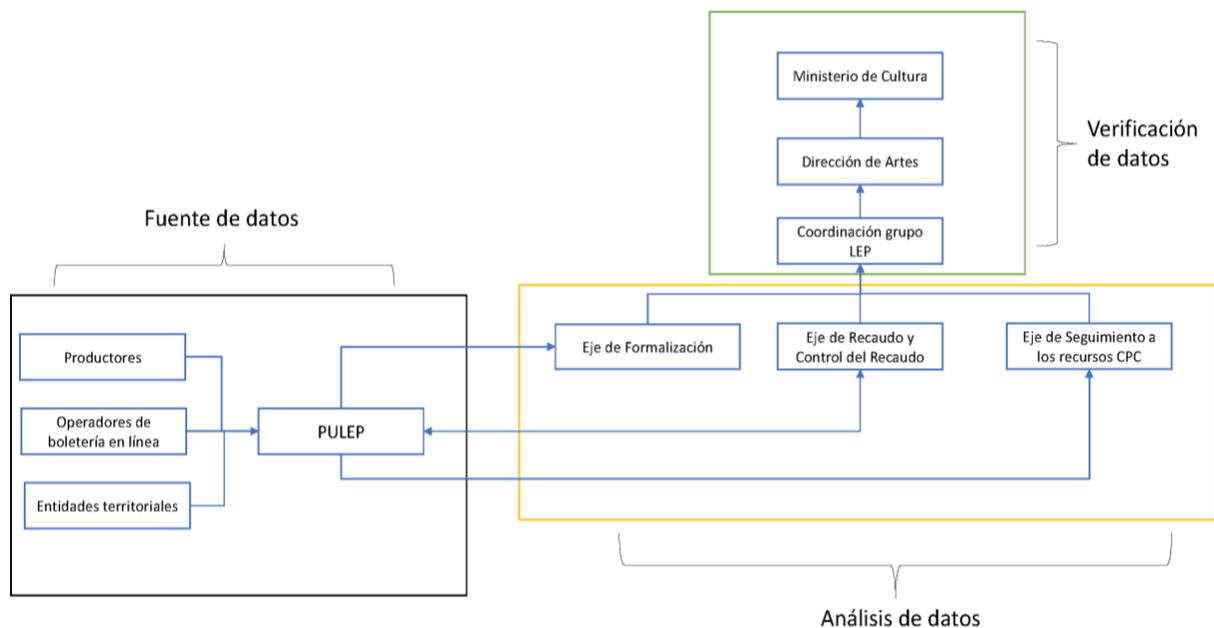
En relación con los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a proyectos registrados, se determinan las actividades que se adelantan para realizar el seguimiento y monitoreo a la inversión del recaudo de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos. En términos generales, las actividades que se determinan son:

- a) Verificar los giros realizados a los municipios y distritos.
- b) Consolidar el informe de seguimiento, teniendo en cuenta la información recibida en los informes anuales de ejecución.
  - ✓ Recibir y revisar los informes anuales remitidos por las entidades territoriales.
  - ✓ Verificar si hubo ejecución de los recursos.
  - ✓ Verificar que se reporte a la entidad de control fiscal y/o disciplinario.
  - ✓ Requerir a la entidad territorial para que documente la ejecución de los recursos y/o informe sobre la no ejecución de los mismos al organismo de control competente.
  - ✓ Verificar si existen proyectos registrados en la plataforma PULEP.
  - ✓ Aprobar el Informe Anual de Ejecución en la plataforma PULEP y generar oficio para su formalización.
- c) Revisar la documentación de los proyectos para garantizar el adecuado seguimiento a los recursos invertidos en los proyectos beneficiarios.
- d) Visitar a las entidades territoriales para recoger información sobre la inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural y verificar la destinación específica de los mismos. Es importante mencionar, que esta actividad no se está desarrollando debido a la crisis sanitaria actual.

Finalmente, toda la información recopilada por medio de las acciones anteriores, se acopia en un archivo de Excel que sirve como insumo para el posterior análisis y difusión de los datos.

Cabe recalcar que, las bases descargas a través del PULEP están en formato Excel y que su consolidación se da en esa misma plataforma. La validación de estos datos es realizada por el/la coordinador/a de LEP y su difusión se da por medio del anuario estadístico publicado en la página web del ministerio.

### 2.3.2. Estructura organizacional del operativo y conformación del equipo



### 2.3.3. Esquema de entrenamiento de personal

La modalidad utilizada para el entrenamiento del personal se basa en reuniones internas a las que asisten todas las personas que se relacionan con las funciones del grupo de Ley de Espectáculos Públicos, para describir a detalle las diferentes funciones del PULEP y el aprovechamiento la información que este sistema suministra.

Adicionalmente se cuenta con unos documentos en los que se describe paso a paso el procedimiento de las acciones que realiza cada uno de los ejes como guía para la ejecución de las actividades respectivas. Cabe hacer mención que estos documentos están certificados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP).

### 2.3.4. Convocatoria y selección de personal

La modalidad de selección utilizada por el Ministerio de Cultura para el personal del grupo de Ley de Espectáculos Públicos es la contratación directa. Según establece la Resolución 1711 del 2019, *“la dependencia interesada en la contratación realiza un estudio previo siguiendo los lineamientos descritos en la presente resolución, así como el estudio del sector y los riesgos el cual remite el Grupo de Contratos y Convenios”*. Así mismo, el personal que se selecciona para la realización de las actividades que afectan en cierta medida la operación estadística están contratadas bajo la modalidad de contratistas y sus objetos se encuentran en los anexos (anexo 2).



### 2.3.5. Proceso de sensibilización y acuerdos de intercambio

El medio utilizado en la sensibilización a los productores, operadores de boletería en línea o agentes de retención, y entes territoriales es vía correo electrónico. A través de un correo enviado por el ministerio a los productores y entidades territoriales (ver anexo 3 y 4), se les comunica el deber ser, sus funciones, la importancia de registrarse y de registrar las afectaciones, y la debida actualización de la información requerida en el PULEP. Para el caso de los operadores de boletería en línea o agentes de retención se espera que por medio de la demanda proveniente de los productores se incentive el registro para la operación de estos.

De igual modo, se realiza la socialización y difusión de la ley 1493 de 2011 con los productores de espectáculos públicos, agentes de retención y entidades territoriales cuyo fin es dar a conocer sus obligaciones dentro del ámbito cultural. Esta socialización se efectúa de manera presencial y/o virtual.

La información estadística obtenida por los registros de los actores antes mencionados y publicados a través del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos, es de vital importancia para el sector cultural ya que con esta se muestra el impacto que tiene la realización de eventos de las artes escénicas para el desarrollo e infraestructura cultural gracias al recaudo de la contribución parafiscal a nivel nacional.

### 2.3.6. Elaboración de manuales

Para el correcto desarrollo de las actividades que realizan cada una de las personas que hacen parte de la operación estadística, se cuenta con documentos de procedimientos elaborados por el Ministerio en los que se describe el paso a paso de las acciones a tener en cuenta para el registro de la información estadística.

Esto permite que además de cumplir con el objetivo de la operación estadística, la información que se difunda sea confiable.

### 2.3.7. Diseño de las estrategias de comunicación y plan de contingencias

El flujo de comunicaciones establecido en la operación estadística se realiza de la siguiente manera:

1. Una vez los productores realizan el respectivo registro de los eventos e información comercial de los mismos en el PULEP, el personal del eje de Formalización de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas consolida y valida la información diligenciada por los productores y operadores de boletería en línea para su correcto registro.
2. Por otro lado, el eje de Recaudo y Control del recaudo consolida la información referente al dinero que recibe MinCultura a través de la contribución parafiscal cultural. Además, se encarga de buscar información por diferentes medios y redes sociales para verificar que los datos registrados en el PULEP concuerden con la información publicitada. A su vez, recopila y consolida la información comercial de eventos realizados y registrados en el territorio nacional.
3. Por su parte, el eje de Seguimiento monitorea y consolida la información de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos que registraron proyectos.
4. Consolidada la información por los tres ejes, se unifica en un Excel y se analizan los datos de interés para luego ser validados por el/la coordinador/a del Equipo de Ley de Espectáculos Públicos y el/la



- directora/a de Artes del Ministerio de Cultura. De igual modo, la información consolidada es verificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Aprobados los datos, se envían al grupo de divulgación y prensa de MinCultura para su respectiva diagramación, y posterior publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de la vigencia inmediatamente anterior.

Por otro lado, dada la naturaleza de la operación estadística, el imprevisto que podría afectar de gran manera el desarrollo de la misma sería una caída del PULEP. Lo anterior, podría impedir el adecuado registro de la información o la pérdida de la misma. Así pues, es relevante tener en cuenta que:

1. En lo relacionado con la infraestructura, la cual está en cabeza del Grupo de Sistemas del Ministerio de Cultura, el sistema `pulep.mincultura.gov.co` está alojado en la nube privada, la cual se contrata a través del acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente Nube Privada III. Este acuerdo establece unos requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el operador.
2. Este servicio de hosting tercerizado, garantiza a la entidad el contar con un data center con condiciones de redundancia y disponibilidad a nivel eléctrico, sistemas de aire acondicionado, entre otros.
3. En la arquitectura del portal y de la aplicación se tiene una granja de servidores compuesta por:
  - a) Servidores front end
  - b) Aplicaciones
  - c) Base de datos
  - d) Controlador de dominio con redundancia para la disponibilidad del sistema
4. Adicionalmente, se cuenta con un sistema con políticas de respaldo tanto de las bases de datos como de máquinas virtuales del PULEP que garantizan la operación del sistema.

#### 2.3.8. Diseño de la estrategia de seguimiento y control

A lo largo del desarrollo de la operación estadística, el seguimiento y control se da por medio de la validación de la información estadística que se efectúa de la siguiente manera:

1. Recopilar y revisar la información descargada del PULEP para cada uno de los registros por parte de los ejes.
2. Consolidar la información y realizar los cruces y verificaciones requeridas para la producción de los datos del anuario estadístico.
3. Conformación de la documentación que será publicada en un documento de Excel.
4. Verificación de la información consolidada y analizada en la base de datos del Excel, por el/la coordinador/a del grupo LEP contra la información que reporta el PULEP y, el eje de recaudo y control de recaudo.

**Nota aclaratoria:** Para la construcción del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos 2020, se inició un trabajo conjunto con la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, quienes, a partir de esta vigencia, revisarán los datos antes de su publicación, proporcionando un último visto bueno a la información estadística presentada. Esta acción, da lugar a una mejora en la calidad de la información que se difunde.



### 2.3.9. Diseño de sistemas de captura

A través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas se descarga la base de datos en Excel, que contiene la información estadística registrada por los productores y agentes de retención sobre la realización de los Espectáculos Públicos (EPAE) que se llevan a cabo en el territorio nacional. Posteriormente, la consolidación y análisis se da en formato de Excel; en el que cada uno de los ejes que conforma el grupo de la Ley de Espectáculos Públicos transmite los datos requeridos para el desarrollo de la operación estadística. Lo anterior, sirve de insumo para la construcción de la base objeto de estudio, también en formato de Excel, en donde se presenta la información de los tres ejes unificada, analizada y verificada para su difusión.

Este instrumento es fácil manejo, ya que permite la transmisión ágil y sencilla de los datos, y, a su vez, garantiza la seguridad de la información.

### 2.3.10. Transmisión de datos

El procedimiento para organizar los archivos de datos recolectados y consolidados por cada uno de los ejes del grupo de la Ley de Espectáculos Públicos, se describe a continuación:

1. En un libro de Excel se dividen en las diferentes hojas los temas que se van a tener en cuenta en la publicación del Anuario Estadístico.
2. Para el capítulo de *Formalización y registro* se tiene:
  - Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas  
Se transcriben los datos correspondientes al número total de productores registrados en la vigencia de estudio, distinguiendo los que se registraron por primera vez de los que ya se encontraban registrados y actualizados. Además, se hace la distinción de los productores por ser ocasionales o permanentes, por municipio, por tipo de formato, tipo de espectáculo, persona natural, persona jurídica privada y/o persona jurídica pública, para el año de estudio y vigencias anteriores disponibles.
  - Operadores de boletería en línea autorizados o agentes de retenciones  
Se registra la información de la totalidad de operadores de boletería en línea autorizados y activos según los requisitos mencionados en la norma para vigencias anteriores y la actual. Estos datos se desagregan por categoría y por municipio.
  - Escenarios registrados en el PULEP  
Se transmite los datos referentes a la totalidad de escenarios registrados por municipio, naturaleza de inmueble, titularidad del inmueble y según tipo de escenario, para la vigencia de estudio y la anterior a esta.
  - Registro de eventos en el PULEP  
En cuanto a los eventos, se suministra la información de la totalidad de eventos registrados por año, municipio, tipo de espectáculo, tipo de artista y tipo de productor. Los datos registrados hacen referencia a la vigencia de estudio y la anterior a esta.
3. Para el capítulo de *Recaudo* se transmite el valor total del recaudo por contribución parafiscal cultural según año y mes, municipio, tipo de artista y tipo de espectáculo.
4. Para el capítulo de *Giros* se registra el valor total girado a los municipios y distritos en los que se realizaron eventos de artes escénicas por año. Este dato se registra desde el 2012 hasta la actualidad.



5. Para el capítulo de Ejecución se transcribe el valor total invertido en proyectos de infraestructura cultural registrados por año, la totalidad de escenarios beneficiados con estos recursos, los municipios que ejecutaron recursos y el valor ejecutado según línea de inversión desde el 2013 hasta el 2019.

Adicional a estos temas, se suministra información sobre normativas y definiciones claves para un mejor entendimiento de los datos que se muestran. El orden de los diferentes temas que se transcriben al documento de Excel, está ligado al índice del anuario ya que este es el documento que se le suministra a prensa para la diagramación y publicación del anuario estadístico.

## 2.4. DISEÑO DEL PROCESAMIENTO

### 2.4.1. Consolidación de archivos de datos

Tomando los datos consolidados por cada uno de los ejes del grupo LEP, en un documento aparte, se construye para cada uno de los ítems una hoja de cálculo en las cuales se transmite el resultado y análisis de cada uno de los indicadores tenidos en cuenta para ser publicados en el anuario. De esta manera, se conforma el archivo homogéneo que contiene la información estadística necesaria para el cumplimiento del objetivo de la presente operación. El orden en el que se registran estos datos, se hace con base en el índice del anuario estadístico que se describe a continuación:

#### **Titulo**

#### **Bandera**

#### **Contenido**

##### **1. Presentación**

##### **2. Marco normativo**

##### **3. Siglas y acrónimos**

##### **4. Definiciones y conceptos para la comprensión de la ley 1493 de 2011**

##### **5. Formalización y registro**

###### 5.1 Registro de productores

###### 5.2 Operadores de boletería en línea autorizados

###### 5.3 Registro de escenarios

###### 5.4 Registro de eventos en el PULEP

##### **6. Recaudo de la contribución parafiscal cultural**

##### **7. Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural**

##### **8. Consolidado del giro y la ejecución 2012-2019**

##### **9. Ejecución de recursos de la contribución y otras fuentes 2013 - 2019**

### 2.4.2. Codificación

Para la consolidación y análisis de cada uno de los registros, a los productores se les asigna un código basado en una combinación alfanumérica arrojada por el sistema que, dependiendo la categoría a la que este pertenezca, empieza con LEC si es ocasional y LEP si es permanente, seguido de ocho dígitos. En relación al registro de proyectos, el código del proyecto con el cual se identifica o caracteriza cada escenario beneficiado, es asignado según el orden en el que estos se han ido registrando. Por su parte, para el resto de los registros administrativos se utiliza el código del evento determinado también por el mismo sistema, en el que se establece una combinación alfanumérica fijada aleatoriamente por el portal.



## 2.4.3. Diccionario de datos

Nombre del Archivo	Descripción del Archivo	Nombre del Campo	Descripción del Campo	Dominio o lista de valores	Tipo de datos	Longitud del campo
				[Liste los valores válidos, patrón o rango para el campo]	[Numérico, Cadena, Carácter, Entero, otro]	[Según el tipo de dato indicar la longitud del campo]
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	ProductoriId	Id del registro de productor	>0	int	
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	CodigoDepartamento	Código Dane Departamento del productor	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del productor	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	CodigoMunicipio	Código Dane Municipio del productor	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del productor	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	RazonSocial	Razón social del productor		Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Año	Año aprobado del productor		Entero	
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoPersona	Tipo de persona que se registra como productor	-Persona Natural -Persona Jurídica Privada -Persona Jurídica Pública	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoProductor	Tipo de productor	-Ocasional -Permanente	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	FormatoProductor	Formato que le corresponde al productor de acuerdo al patrimonio reportado	-Pequeño formato -Mediano formato -Gran formato	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoEspectaculo	Tipo de espectáculo al que se dedica el productor	Música, Danza, Teatro, Magia, Circo sin animales, Otros géneros, No es EPAE	Cadena	512
RegistroProductor2019.xlsx	Consulta de la tabla Productores, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Estado del productor	Estado de la solicitud de registro	Aprobado Subsanar	Cadena	512
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	OperadorId	Id del registro de operador	>0	int	
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	DepartamentoCodigo	Código Dane Departamento del operador	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del operador	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	MunicipioCodigo	Código Dane Municipio del operador	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del operador	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Operador	Razón social del operador		Cadena	512
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Año	Año de registro del operador		Entero	
RegistroOperador2019.xlsx	Consulta de la tabla SolicitudOperador, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Categoria	Categoría de cobertura	Local Regional Nacional	Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	EscenarioId	Identificador único del escenario		Entero	
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	DepartamentoCodigo	Código Dane Departamento del escenario	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del escenario	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	MunicipioCodigo	Código Dane Municipio del escenario	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del escenario	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NombreEscenario	Nombre del escenario		Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Año	Año de registro del escenario		Entero	
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NaturalezaInmueble	Naturaleza del escenario	Público, Privado, Mixto	Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoEscenario	Tipo del escenario	Auditorio, Bar o Discoteca, Biblioteca, Carpa, Casa de Cultura, Escenario Deportivo, Espacio no convencional, Espacio Público, Parque, Sala, Teatro, Otro	Cadena	512
RegistroEscenario2019.xlsx	Consulta de la tabla Escenarios registrados por el responsable del mismo, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Titularidad	Titularidad del escenario	Arriendo, Comodato, Propietario, Otro	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	EventoId	Id del registro del evento	>0	int	
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	DepartamentoCodigo	Código Dane Departamento del evento	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del evento	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	MunicipioCodigo	Código Dane Municipio del evento	Divipola Municipio	Cadena	5



RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del evento	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoProductor	Tipo de productor	-Ocasional -Permanente	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NombreOperdor	Razón social del operador de boletería (si lo tiene)		Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	CodigoEvento	Código de registro del evento	Alfanumérico 3 letras y 3 números	Cadena	6
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NombreEvento	Nombre del evento		Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Año	Año de realización del evento	2019	Entero	
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Mes	Mes de realización del evento	Meses del año por nombre Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Cadena	
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoEspectaculo	Tipo de espectáculo	Música, Danza, Teatro, Magia, Circo sin animales, Otros géneros, No es EPAE	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	TipoArtista	Tipo de artista que se presenta en el evento	Nacional, Internacional, Mixto	Cadena	512
RegistroEvento2019.xlsx	Consulta de la tabla Evento, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	EPAE	Representa si el evento corresponde a un evento de artes escénicas	SI, NO	Cadena	2
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	GiroId	Identificador único del giro		Entero	
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	DepartamentoCodigo	Código Dane Departamento del giro	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del giro	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	MunicipioCodigo	Código Dane Municipio del giro	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del giro	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Año	Año en que se realiza el giro CPC		Entero	
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Mes	Mes en que se realiza el giro CPC	Meses del año por nombre Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Cadena	512
RegistroGiros2019.xlsx	Consulta de la tabla Giros, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	ValorGirado	Valor total girado		Doble	
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	ProyectoId	Identificador único del proyecto		Entero	
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	DepartamentoCodigo	Código Dane Departamento del escenario	Divipola Departamento	Cadena	2
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Departamento	Departamento del escenario	Nombre Departamento Divipola	Cadena	512
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	MunicipioCodigo	Código Dane Municipio del escenario	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Municipio	Municipio del escenario	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NombreEscenario	Nombre del escenario beneficiario del proyecto que se ejecutará		Cadena	512
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	NaturalezaEscenario	Naturaleza del escenario	PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO	Cadena	512
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	Titularidad	Titularidad del escenario	Ariendo, Comodato, Propiedad, Usufructo, Otro	Cadena	512
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	AñoEjecucion	Año en que se ejecuta el proyecto		Entero	
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	LineasInversion	Lineas de Inversión	Construcción Dotación Mejoramiento y/o adecuación Estudios y diseños Estudios y diseños Mejoramiento y/o adecuación Compra Dotación Mejoramiento y/o adecuación Construcción Dotación Construcción Mejoramiento y/o adecuación Mejoramiento y/o adecuación Dotación Compra Dotación Compra Construcción Construcción Dotación Mejoramiento y/o adecuación Compra Mejoramiento y/o adecuación Escenarios Móviles y/o Itinerantes Dotación Escenarios Móviles y/o Itinerantes	Cadena	1024
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	FuenteFinanciacion	Fuente de financiación	Rendimientos recursos de la contribución parafiscal cultural Recursos de la contribución parafiscal cultural	Cadena	1024
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	VigenciaFinanciacion	Vigencia de la fuente de financiación		Entero	
RegistroProyectos2019.xlsx	Consulta de la tabla Proyectos y tabla FuentesFinanciacion, contiene solo los campos de análisis para el anuario 2019	ValorFinanciacion	Valor de la fuente comprometido para el proyecto		Doble	



RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	OPERADOR	Operador		Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	PRODUCTOR	Productor		Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	TIPOPRODUCTOR	Tipo de Productor	OCASIONAL, PERMANENTE, SIN INFORMACIÓN, nulo	Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	NOMBREEVENTO	Nombre del Evento		Cadena	513
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	CODIGOEVENTO	Código de registro del evento	Alfanumérico 3 letras y 3 números	Cadena	6
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	AÑOREALIZACION	Año de realización del evento		Entero	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	MESREALIZACION	Mes de realización del evento	Meses del año por nombre Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Cadena	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	MUNICIPIOEVENTOCODIGO	Código Dane Municipio del escenario	Divipola Municipio	Cadena	5
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	MUNICIPIOEVENTO	Municipio del escenario	Nombre Municipio Divipola	Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	TIPOESPECTACULO	Tipo de espectáculo	Música, Danza, Teatro, Magia, Circo sin animales, Otros géneros, No es EPAE, SIN INFORMACIÓN	Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	TIPOARTISTA	Tipo de artista que se presenta en el evento	NACIONAL, INETRACIONAL, MIXTO, SIN INFORMACIÓN, NO APLICA	Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	BOLETERIAMAYOR3UVT	Valor boleto		Entero	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	VALORDECLARADO	Valor de la contribución parafiscal cultural declarado ante MC		Entero	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	TOTALCONSIGNADO	Valor total consignado		Entero	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	AÑOCONSIGNACION	Año de consignación	2019	Entero	
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	MESCONSIGNACION	Mes de consignación	Meses del año por nombre Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Cadena	512
RegistroRecaudo2019.xlsx	Consulta del analisis del recaudo frente a las declaraciones. Solo contiene solo los campos de analisis para el anuario 2019	DECLARADOPOR	Tipo de quien realiza la declaración	PRODUCTOR, OPERADOR	Cadena	512

#### 2.4.4. Revisión y validación

El procedimiento establecido para revisar y validar el archivo de datos que se conforma a partir de los registros administrativos, es la revisión por parte del coordinador/a del Equipo de Ley de Espectáculos Públicos y el/la directora/a de Artes del Ministerio de Cultura a los datos suministrados por los ejes para la construcción de la base de datos que da lugar al anuario estadístico.

De igual manera, como se mencionó anteriormente, a partir de la construcción del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos 2020, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura revisará los datos estadísticos analizados y consolidados antes de su publicación, proporcionando un último visto bueno a la información estadística presentada.

Adicionalmente, estos datos antes de ser validados por el/la coordinador/a y el/la director/a son revisados por el personal de cada uno de los ejes.

#### 2.4.5. Diseño de instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos

El programa o aplicativo informático para la edición e imputación de datos, que permitirán generar una base de datos depurada de la operación estadística, es Excel. Lo anterior, tomando como insumo la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.



#### 2.4.6. Diseño para la generación de cuadros de resultados

En un libro de Excel se dividen en las diferentes hojas de cálculo los temas que se van a tener en cuenta en la publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos. La división se da teniendo como referencia el índice establecido para el anuario estadístico tal como se describe en la sección 2.4.1. De igual modo, los datos que se transmiten en cada una de las hojas se mencionan en la sección 2.3.10.

### 2.5. DISEÑO DEL ANÁLISIS

#### 2.5.1. Métodos de análisis

El análisis que se efectúa para la realización de Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del sector cultural, parte del análisis univariado el cual consiste en analizar cada una de las variables de estudio por separado según vigencia de estudio.

Este análisis se hace por medio de estadística descriptiva en la cual, los datos de interés, se recogen, almacenan, ordenan y representan gráficamente. Para ello, es importante tener en cuenta cómo están distribuidas las categorías de las variables sujetas a estudio definidas en la sección 2.1.5.

La técnica más utilizada en este análisis es la distribución de frecuencias absoluta, relativa y acumulada, que facilitan la comprensión y el análisis de los datos. Así mismo, se realiza un texto descriptivo donde se tiende a comparar el comportamiento del indicador en relación con vigencias anteriores, ó, con sus diferentes categorías.

Cabe recalcar que para el análisis de los datos se utiliza la clasificación estadística DIVIPOLA del DANE, para la categorización geográfica de cada una de las variables e indicadores a estudiar.

#### 2.5.2. Anonimización de microdatos

Según el decreto 2380 de 2015, en el artículo 2.9.1.2.7. se manifiesta que *“la información suministrada a través del registro de productores, mediante la inscripción, actualización y afectaciones registradas en el PULEP, reposa en bases de datos administradas por el Ministerio de Cultura, y su tratamiento se realiza con observancia de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales”*.

Adicionalmente, establece que *“la información del registro es consultada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias, para la verificación de la información publicitada por los productores del evento y/o los operadores de boletería en línea o agentes de retención; y por las alcaldías municipales y distritales para efectos de la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas”*.

#### 2.5.3. Verificación de la anonimización de microdatos

Como parte del diseño del análisis de los resultados de la operación estadística se verifica la aplicación de las técnicas definidas con el fin de eliminar el riesgo de identificación de las fuentes mediante reportes anonimizados que generan la información de la operación. Además, los usuarios externos no tienen acceso a los datos de identificación ni tampoco la posibilidad de contactar a la fuente.



## 2.6. DISEÑO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

### 2.6.1. Diseño de sistemas de salida

Terminado el periodo de recolección de datos, se realizan los siguientes pasos:

1. Descargar las bases de datos del PULEP para cada uno de los registros.
2. Realizar el análisis de datos para elegir la información estadística a presentar.
3. Consolidar en un documento de Excel, en donde se grafican y describen los resultados encontrados. En este, también se realiza una comparación de los indicadores con vigencias anteriores.
4. Validación de la información por parte del coordinador/a de LEP y la persona encargada de la construcción de los datos.
5. Con la información consolidada y validada, se realiza la edición y publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Como se ha mencionado en secciones anteriores, los registros administrativos nacen de la información recopilada a través del PULEP en la vigencia anterior. Además, este sistema le permite al productor actualizar y/o modificar la información registrada, y le exige actualizar sus datos comerciales cada dos años.

De esta base de datos, también se obtienen los indicadores que se reportan al DANE para ser publicados en el informe de Reporte Naranja. Estos indicadores, son enviados a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento de MinCultura quienes se encargan de transmitir estos datos al DANE.

### 2.6.2. Diseño de productos de comunicación y difusión

Una vez analizados, consolidados y aprobados los datos, se envían al grupo de divulgación y prensa de MinCultura para su respectiva edición, diagramación, y posterior publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Igualmente, los indicadores que se reportan al DANE, fueron publicados por primera vez en el Reporte Naranja el tercer trimestre del 2020, donde se seguirá reportando según solicite la entidad.

### 2.6.3. Entrega de productos

La forma definida para comunicar y difundir el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas generado por la operación estadística es la publicación de este en la página web del ministerio, <https://pulep.mincultura.gov.co>. Al ingresar a la página, se da clic al módulo de *Información*, y luego a *Avances y Logros*, donde te remitirá a los anuarios estadísticos publicados.

Por otro lado, para acceder al Reporte Naranja, se debe ingresar a la página web de economía naranja, <https://economianaranja.gov.co/reporte-naranja-dane-mincultura/>, donde se encuentran todos los reportes publicados.

La información estadística difundida está disponible para todas las personas que estén interesadas en acceder a ella; además, los datos analizados pueden ser de gran interés para entidades como la DIAN,



la procuraduría, la contraloría, la SIC y los responsables de cultura departamentales, distritales y municipales.

La fecha de publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos desde el 2016 al 2019 estuvo prevista para el mes de diciembre de la vigencia siguiente a la de estudio. No obstante, para la publicación del anuario estadístico del 2020, la publicación está programada para el mes de septiembre del año en curso.

#### 2.6.4. Estrategia de servicio

El método definido para brindar orientación y soporte a las dudas e inquietudes de los usuarios y dar respuesta oportuna, es por medio del correo electrónico. El correo destinado para la atención al cliente es [usuariospulep@mincultura.gov.co](mailto:usuariospulep@mincultura.gov.co), en donde el usuario puede exponer sus dudas y opiniones referentes al PULEP.

Además, se cuenta con el apoyo del personal de cada uno de los ejes del grupo de la Ley de Espectáculos Públicos, quienes sirven como un canal abierto para una comunicación más fluida entre el Ministerio de Cultura y la población objetivo. Esta comunicación se da a través del correo electrónico institucional del personal y por vía telefónica. De igual modo, está el número de atención al ciudadano con el que cuenta el ministerio, 3424100, donde también se atienden dudas y se hacen las respectivas aclaraciones.

Estos medios, proporcionan un insumo para el Sistema de Gestión de la Calidad y permite conocer nuevas necesidades o el cambio en las necesidades ya identificadas.

### 2.7. DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO

En primera instancia, el cumplimiento de la fase de detección y análisis de requerimientos, en la cual se confirma la necesidad de realizar la operación estadística, así como su viabilidad técnica y económica, se da a partir de lo establecido en el decreto 1080 del 2015 donde se manifiesta la necesidad de llevar un registro formal que permita tener un mayor control y conocimiento del sector.

En segunda instancia, el desarrollo de la fase de diseño y pruebas, donde se estructura la metodología a aplicar en las demás fases, es evaluado mediante la comparación y revisión de la información estadística publicada en los anuarios estadísticos de vigencias anteriores. Este ejercicio, permite una mejora de la información que se presenta y de la manera en que se obtienen los datos finales.

En cuanto a la fase de ejecución, en la cual se acopia la información estadística a difundir, se evalúa por medio de la obtención de las bases de datos que contienen la consolidación de la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas por los productores, agentes de retención y entidades territoriales.

Con relación a la fase de análisis, el cumplimiento se logra con la obtención de un documento en Excel, en el cual se transmiten todos los datos requeridos para ser difundidos en el anuario estadístico. Los datos que se transmiten en este documento deben cumplir con el alcance temático que el anuario estadístico ha presentado desde su primera publicación. Adicionalmente, los valores deben estar



acompañados de un gráfico que permita un mayor entendimiento de la información que se reporta junto a un análisis que se realiza del mismo.

Por último, la fase de difusión se evalúa mediante la publicación del Anuario Estadístico de la Ley De Espectáculos Públicos, a partir de la información consolidada y analizada en las fases anteriores.

## 2.8. DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y FLUJOS DE TRABAJO

Teniendo como fuente de datos los registros efectuados por productores, operadores de boletería en línea y entidades territoriales en el PULEP, cada uno de los tres ejes del grupo de la Ley de Espectáculos Públicos consolida la respectiva información.

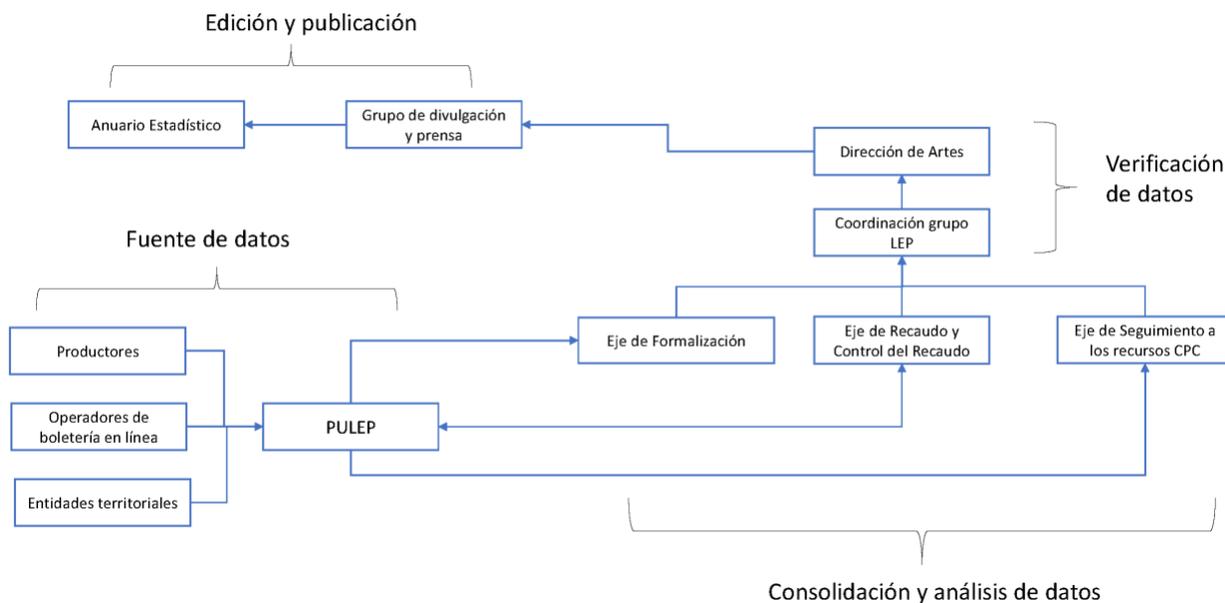
El personal del eje de Formalización de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas consolida y valida la información diligenciada por los productores y operadores de boletería en línea para su correcto registro. Por otro lado, el eje de Recaudo y Control de Recaudo consolida la información referente al dinero que recibe MinCultura a través de la contribución parafiscal cultural y, analizado estos datos, los publica en el PULEP. Posteriormente, se encarga de buscar información por diferentes medios y redes sociales para verificar que los datos registrados en el PULEP concuerden con la información publicitada. Además, recopila y consolida la información comercial de eventos realizados y registrados en el territorio nacional.

A su vez, el eje de Seguimiento a los recursos monitorea la inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos. Esta inversión se ve reflejada en proyectos de infraestructura cultural que deben ser presentados y verificados por el ministerio.

Toda la información que reúne cada uno de los ejes, es unificada en un documento de Excel en el que se registra los valores para cada uno de los indicadores antes establecidos con su respectivo análisis, para su posterior difusión.

El acopio de la información necesaria para la operación estadística, se desarrolla entre el 01 de enero al 30 de abril de la vigencia actual. Terminado este periodo, se efectúa el análisis respectivo durante los siguientes tres meses, para su posterior verificación, edición y difusión.

Así pues, unificada la información de los tres ejes, es validada por el/la coordinador/a del Equipo de Ley de Espectáculos Públicos y el/la directora/a de Artes del Ministerio de Cultura. Aprobados los datos, se envían al grupo de divulgación y prensa de MinCultura para su diagramación, y posterior publicación del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de la vigencia inmediatamente anterior.



### 3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Ley 1493 de 2011
- Decreto 1080 de 2015
- Decreto 2380 de 2015
- Resolución 3650 de 2015
- Resolución 313 de 2016
- Decreto 537 de 2017
- Resolución 2890 de 2017
- Decreto 2106 de 2019
- Decreto 475 de 2020
- Ley 2070 de 2020
- Decreto 639 del 2021
- Procedimiento Autorización de operadores de boletería en línea en espectáculos públicos de las artes escénicas
- Procedimiento Seguimiento a ejecución de recursos contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos
- Procedimiento Recaudo y giro de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes
- Procedimiento Control al recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas
- Procedimiento Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas

## GLOSARIO

**Espectáculo público de las artes escénicas.** Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

**Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.** Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.

**Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas.** Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

**Productores Permanentes.** Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

**Productores ocasionales.** Son productores ocasionales quienes se dedican de forma eventual o esporádicamente a la realizar entre al menos uno (1) y diez (10) espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años.

**Escenarios culturales para las artes escénicas.** Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Operador de boletería en espectáculos públicos de las artes escénicas.** El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como “las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin” (artículo 2.9.2.2.2). Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9º de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de Cultura.

**Contribución Parafiscal Cultural.** Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia,

cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019 y \$106.821 en 2020.) La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión. La contribución parafiscal cultural tiene una destinación específica: “inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas” (Ley 1493 de 2011, art. 13°).

Cabe recalcar que estos recursos van dirigidos a los entes territoriales en los que se realizaron dichos eventos.

**Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—.** Es una iniciativa del Gobierno Nacional, liderada y coordinada por el Ministerio de Cultura, cuyo propósito fundamental es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Desde la perspectiva de los productores, operadores de boletería y otros actores del sector, se pretende disminuir los costos de transacción y facilitar a los productores y operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, la realización de los trámites y procedimientos de este tipo de eventos.

Desde la perspectiva de las entidades públicas competentes, el PULEP busca centralizar y coordinar los trámites a cargo de las autoridades públicas del ámbito nacional y territorial, competentes en la autorización, control y seguimiento a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ley 1493 de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas. 26 de diciembre del 2011.
- Decreto 1080 de 2015 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. 26 de mayo del 2015.
- Decreto 2380 de 2015 [Presidencia de la República]. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015. 7 de diciembre del 2015.
- Resolución 3650 de 2015 [Ministerio de Cultura y DIAN]. Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. 22 de diciembre del 2015.
- Resolución 313 de 2016 [Ministerio de Cultura]. Por lo cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del decreto 2380 de 2015. 23 de febrero de 2016.
- Decreto 537 de 2017 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura. 30 de marzo del 2017.
- Resolución 2890 de 2017 [Ministerio de Cultura]. Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017. 29 de septiembre del 2017.
- Decreto 2106 de 2019 [Presidencia de la República]. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. 22 de noviembre del 2019.
- Decreto 475 de 2020 [Presidencia de la República]. Por el cual se destinó transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2021, recursos de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para apoyar actividades de creación, formación virtual, producción y circulación del sector cultural de las artes escénicas. 25 de marzo del 2020.
- Ley 2070 de 2020. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. 31 de diciembre del 2020.
- Decreto 639 del 2021 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural. 11 de junio del 2021.

Equipo Ley de Espectáculos Públicos. (2016). Anuario Estadístico Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2012-2016. Ministerio de Cultura.

Equipo Ley de Espectáculos Públicos. (2017). Anuario Estadístico Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2017. Ministerio de Cultura.

Equipo Ley de Espectáculos Públicos. (2018). Anuario Estadístico Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2018. Ministerio de Cultura.

Equipo Ley de Espectáculos Públicos. (2019). Anuario Estadístico Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019. Ministerio de Cultura.



## ANEXOS

ANEXO 1: ESTRUCTURA DEL CUESTIONARIO DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

ANEXO 2. OBJETOS DE CONTRATO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ANEXO 3. CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A PRODUCTORES – PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN

ANEXO 4. CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A ENTIDADES TERRITORIALES – PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN